



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* N°003-2024-ENSABAP

Lima, 19 enero de 2024

VISTOS:

Ley N°31188 publicado el 02 de mayo de 2021, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM publicada el 20 de enero de 2022, el Oficio N°081-2023-JD-SITAENSABAP de 28 de diciembre de 2023, la Hoja de Envío N°1468 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N°004-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N°007-2024-ENSABAP-DAD de fecha 10 de enero de 2024, el Informe N°15-2024-ENSABAP-DAL de fecha 17 de enero de 2024, el Memorando N°015-2024-ENSABAP-DG de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de 5 años;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la Ensabap establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la Ensabap;

Que, mediante la Ley N°31188, publicada el 02 de mayo de 2021 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que establece el marco normativo y procedimiento de negociación colectiva en el sector público; asimismo, mediante el Decreto Supremo N°008-2022-PCM vigente a partir del 21 de enero de 2022, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N°081-2023-JD-SITAENSABAP de 28 de diciembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante SITAENSABAP, se dirige a la Directora General de la Ensabap para presentar su propuesta de Proyecto de Convenio Colectivo (Pliego de Reclamos), en la que indica a los miembros de la comisión negociadora del sindicato en número de siete (7). El citado documento que es derivado a la Subdirección de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°003-2024-ENSABAP

Recursos Humanos a través del Hoja de Envío N°1468 de fecha 28 de diciembre de 2023 para su atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N°004-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 08 de enero de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos informa a la Dirección Administrativa, entre otros, la viabilidad de iniciar el proceso de negociación colectiva entre la SITAENSABAP y la Ensabap conforme al marco normativo establecidos en la Ley N°31188 y el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, para lo cual sugiere se formalice la conformación de las comisiones negociadoras a fin de dar cumplimiento al procedimiento de negociación, toda vez que el SITAENSABAP ha cumplido con presentar dentro el plazo su proyecto de convenio colectivo; anexando un proyecto de resolución para tal fin. Asimismo, informa que se ha cumplido con registrar las cláusulas con incidencia económica en el “Módulo de Registro de Negociación Colectiva” del Ministerio de Economía y Finanzas, con Número de Registro 000063-2024, y que a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado;

Que, a través del informe N°007-2024-ENSABAP-DAD de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección Administrativa, concluye que, corresponde a la ENSABAP formalizar la conformación de la Comisión Negociadora de la Escuela y del SITAENSABAP mediante un acto resolutivo;

Que, con Informe N°15-2024-ENSABAP-DAL de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección de Asesoría Legal, se dirige a la Dirección General, recomendando que, debe emitirse la resolución directoral que designe o conforme la Comisión Negociadora que lleve a cabo el trato directo entre la Ensabap y el SITAENSABAP, dado que las áreas pertinentes han intervenido y analizado el tema favorablemente; asimismo, recomienda que por parte de la Ensabap debe considerarse a igual número de integrantes que los de la representación sindical;

Que, mediante Memorando N°015-2024-ENSABAP-DG de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección General se dirige a la Secretaría General, a fin de emita la resolución directoral que designe o conforme la Comisión Negociadora que lleve a cabo el trato directo entre la Ensabap y el Sitaensabap, dado que las áreas técnicas pertinentes han intervenido y analizado el tema favorablemente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 establece que en la negociación colectiva en el sector público, en el nivel descentralizado intervienen como representantes de la parte sindical: no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, debiendo tratarse de trabajadores estatales en actividad. Respecto a la parte empleadora, el mismo artículo indica que sus representantes son: los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. En tal sentido, la propuesta de los miembros de la comisión negociadora se encuentra dentro de lo establecido por la ley de la materia;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°003-2024-ENSABAP

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N° 004- 2020-ENSABAP y N° 002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020- ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, así como los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú-SITAENSABAP, para la negociación colectiva del proyecto de Convenio Colectivo del SITAENSABAP 2024-2025, conforme se detalla a continuación:

Representantes de la ENSABAP

El/La Director/a Administrativo/a
El/La Director/a de Asesoría Legal
El/La Director/a de Planificación
El/La Secretario/a General
El/La Subdirector/a de Recursos Humanos
El/La Subdirector/a de Economía y Finanzas
El/La Subdirector/a de Logística

Representantes de la SITAENSABAP

Jorge Erinson Camacho Cajaleon
Luzmila Milagros Chavarri Acuña
Boris Raúl Castillo Sánchez
Nelly Luz Falcón Dávila
Julio César Huamán Cóndor
Pilar Milagros Quispe Chocote
Luis Alberto Espinoza López

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR a los representantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo el acto procesal propio de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaria General notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°003-2024-ENSABAP

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú